

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/059

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100014515.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciséis de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100014515**, consistente en:

"Copia de estados de cuenta bancarios de la cuenta de autogenerados de Septiembre a Diciembre de 2014 de la Escuela Superior de turismo, relación de transferencias efectuadas a personas físicas y personas morales con cargo a la cuenta de autogenerados de septiembre a diciembre de 2014 de la Escuela Superior de Turismo indicando: nombre, referencia bancaria, importe y concepto del pago, así mismo el listado de Proveedores a los cuales se les realizaron pagos de septiembre a diciembre de 2014 de la Escuela Superior de Turismo."

Otros datos para facilitar su localización

"Copia de estados de cuenta bancarios de la cuenta de autogenerados de Septiembre a Diciembre de 2014 de la Escuela Superior de turismo, relación de transferencias efectuadas a personas físicas y personas morales con cargo a la cuenta de autogenerados de septiembre a diciembre de 2014 de la Escuela Superior de Turismo indicando: nombre, referencia bancaria, importe y concepto del pago, así mismo el listado de Proveedores a los cuales se les realizaron pagos de septiembre a diciembre de 2014 de la Escuela Superior de Turismo."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio Número AG-UE-01-15/0371.

TERCERO.- A través del oficio número DIR-838-15, recibido el veintisiete de febrero de dos mil quince, signado por el Maestro Decano de la Escuela Superior de

Turismo autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...
Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al citado requerimiento, me permito informarle que adjunto encontrará el resultado de la búsqueda.
...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIALIDAD** de los documentos o información solicitados, tales como:

- **Copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta de autogenerados de Septiembre a Diciembre de 2014 de la Escuela Superior de Turismo.**
- **Cuadro en el que se proporciona las Transferencias Bancarias a personas físicas y morales en el periodo septiembre a diciembre 2014.**

Los cuales se encuentran archivadas en la Escuela, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:



- Es el Registro Federal de Contribuyentes de las personas a las que les realizaron depósitos o transferencias.
- La Referencia Bancaria contenida en el cuadro en el que se proporcionan las Transferencias Bancarias a personas físicas y morales en el periodo septiembre a diciembre 2014.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** relativa al Registro Federal de Contribuyentes, y Referencia Bancaria datos que se encuentran en las:

- *En las copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta de autogenerados de Septiembre a Diciembre de 2014 de la Escuela Superior de Turismo.*
- *Cuadro en el que se proporciona las Transferencias Bancarias a personas físicas y morales en el periodo septiembre a diciembre 2014.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** los siguientes documentos:

- *Estados de cuenta bancarios de la cuenta de autogenerados de Septiembre a Diciembre de 2014 de la Escuela Superior de Turismo.*
- *Relación de transferencias efectuadas a personas físicas y personas morales con cargo a la cuenta de autogenerados de septiembre a diciembre de 2014 de la Escuela Superior de Turismo indicando: nombre, importe y concepto del pago.*
- *Lista de Proveedores a los cuales se les realizaron pagos de septiembre a diciembre de 2014 de la Escuela Superior de Turismo.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:



RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior Turismo del Instituto Politécnico Nacional.

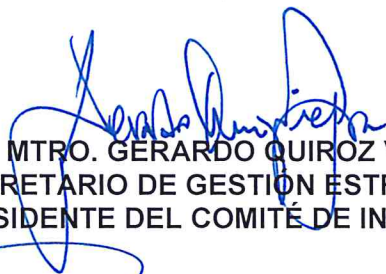
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **dos de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN